

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre del 2020.

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 P R E S E N T E.

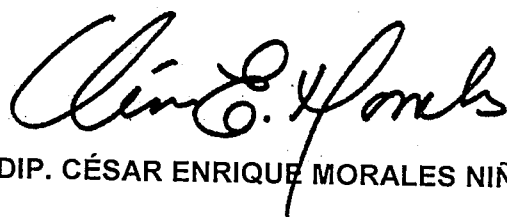
**RECIBIDO**  
 08 DIC. 2020  
 10:26HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

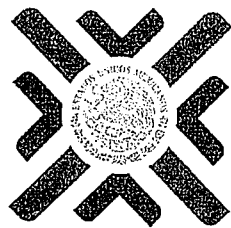


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 10 DIC. 2020

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Asunto:** se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

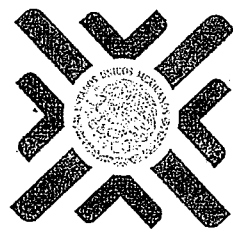
---

**INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones **es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.**
2. En el citado artículo y párrafo, en el Apartado A, se dispone que el **Instituto Nacional Electoral** es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que sus principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es el encargado de organizar las elecciones federales y tiene determinadas facultades durante los procesos electorales locales.
3. El artículo 25, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, regula lo relativo a la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, y dispone que es una función estatal que se realiza por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral**, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y la legislación aplicable.
4. El artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, refiere que los **partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática**, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

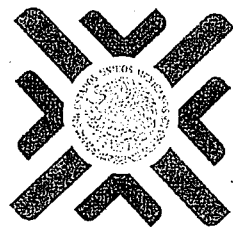


**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 25 apartado B, regula en similares términos lo relativo a los Partidos Políticos.

5. La Constitución Política Estatal, en el artículo 80, fracciones I y II, refiere que **son obligaciones del Gobernador del Estado:** Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes; así como la Constitución local y la normatividad que emane de ella. El numeral 81, en las fracciones III y XIII refiere que el Titular del Ejecutivo no debe impedir que las elecciones se efectúen en los días señalados y **con las formalidades exigidas por la ley, ni realizar cualquier tipo de campaña publicitaria de programas sociales, de obra pública y gubernamentales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, hasta la conclusión de la jornada comicial.**
6. Conforme el marco normativo invocado, se advierte que el Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de su delegación en el Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), los Partidos Políticos y el Titular del Poder Ejecutivo, se encuentran obligados a vigilar que las reglas y principios rectores del Proceso Electoral se cumplan y se respeten.
7. En nuestro Estado, formalmente ya se han realizado las declaratorias de inicio del Proceso Electoral local y federal, por lo tanto se han iniciado los trabajos de preparación para la jornada electoral que habrá de elegir Diputaciones Federales, locales y Concejalías de los Ayuntamientos, misma que se celebrará el 6 de junio del 2021.
8. Ante el inicio del Proceso Electoral, es necesario que las autoridades electorales convoquen a las y los actores políticos para que suscriban públicamente un **PACTO DE CIVILIDAD POLÍTICA**, en el que se deje de manifiesto que la vía del diálogo, la tolerancia y el respeto a la Ley, son los medios propicios que garantizan el derecho de mujeres y hombres para elegir a sus autoridades, de igual forma, los Partidos Políticos se obliguen a



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

conducirse en el marco del respeto a la Ley y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado Democrático, es decir, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público que perturbe el goce de las garantías.

9. La firma de un Pacto de Civilidad, es un mecanismo que obliga a los firmantes a contraer compromisos públicos con la ciudadanía, a comprometerse para que no fomenten actos que violenten el proceso electoral, para que las elecciones se lleven a cabo en un marco de paz y respeto, garantizando la participación de la ciudadanía. Así también, se busca el compromiso público del Gobierno del Estado, para evitar que el funcionariado haga uso de recursos públicos para beneficiar a alguna candidatura, o para coaccionar o presionar al electorado.

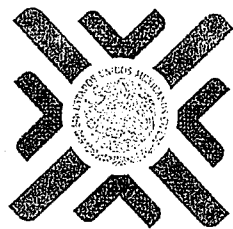
10. La firma del Pacto de Civilidad, manda un mensaje a la ciudadanía para que participe en la jornada electoral, para que se involucre en las labores de vigilancia y de denuncia de las irregularidades en que incurran las y los actores que participan en el Proceso Electoral, fomenta el respeto a la Ley y fortalece el Estado de Derecho.

Con esos antecedentes, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre 2020

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.